



Proposición Con Punto De Acuerdo De Urgente Y Obvia Resolución Por El Que El H. Congreso De La Ciudad De México, Exhorta Respetuosamente A La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa De Gobierno De La Ciudad De México, Ante La Notoria Demora, A Elaborar Y Difundir El Programa Para La Integración Al Desarrollo De Las Personas Con Discapacidad, De La Ciudad De México

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA
PRESENTE

Los que suscriben, Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho y Diputado Royfid Torres González, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA NOTORIA DEMORA, A ELABORAR Y DIFUNDIR EL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES





PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto con el Censo de Población y Vivienda del año 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México habitan 493,589 personas que se reconocen que viven con una discapacidad, de los cuales 212,512 son hombres y 281,077 son mujeres. Asimismo, también se reconocen como personas con alguna limitación (aquellas que tienen poca dificultad para realizar al menos una de las actividades de la vida diaria como: ver, oír, caminar, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse), 1,141,218, habitantes de esta Ciudad.¹

SEGUNDO. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define a las personas con discapacidad como aquellos individuos que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Esta Convención es el paradigma normativo del modelo de los derechos. Es una disposición normativa de derechos de carácter integral, universal, jurídicamente vinculante y aplicable. Abandona la consideración de la persona con discapacidad como objeto de políticas asistenciales o programas de beneficencia o caridad, y se reconoce su personalidad y capacidad jurídica, su condición de sujeto de derechos, con atención a todas las etapas y ámbitos de la vida.

Por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, define a la persona con discapacidad como todo individuo que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

TERCERO.- La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, dispone en su artículo 6, que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de

_

¹ Consultada de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad_01&bd=Discapacidad La información está referida al 15 de marzo de 2020. Consultada el 20-09-2021.





la Ciudad de México; tiene entre otras, la obligación de elaborar y difundir el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, así como supervisar su debido cumplimiento.

La ley en comento es de tal trascendencia e importancia que obliga a todas las autoridades y organismos autónomos de la Ciudad de México su cumplimento al disponer en su artículo 8:

"Artículo 8°.- Todas las Autoridades de la Administración Pública y los Organismos Autónomos de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a programar y ejecutar acciones específicas a favor de las personas con discapacidad, en atención al Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México e informando al Instituto sobre el avance del cumplimiento del programa, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año."

CUARTO.- La finalidad de la intervención del estado en materia de discapacidad no debe entenderse como una acción en un sentido del grado de satisfacción o bienestar personales. Tampoco, puede ser únicamente la transferencia de dinero o servicios, pues idénticos recursos materiales no garantizan necesariamente una igualdad real ni un margen suficiente de libertad para desarrollar el propio programa vital, y pueden resultar inútiles o insuficientes para algunas personas con discapacidad. Las personas varían en sus necesidades de recursos y en sus capacidades para convertirlos en posibilidades vitales o funcionamientos valiosos; además, existen obstáculos sociales, ligados a la estructura de la comunidad y a la elección de políticas públicas, sociales, económicas y jurídicas que reflejan la jerarquía de bienes en una determinada sociedad.

El Programa General de Gobierno 2019–2024 de la Ciudad de México, es bastante exiguo en cuanto a siquiera enumerar acciones concretas para superar las barreras que impiden o limitan el ejercicio de las personas con discapacidad, Es imperativo que se desarrolle el Programa para





la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer y determinar las acciones concretas que esta administración implementará para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad y su plena inclusión en la sociedad.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Constitución Política de la Ciudad de México dispone que existirá un Sistema Integral de Derechos Humanos, articulado al sistema de planeación de la Ciudad, para garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas.

Este sistema diseñará las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa que sean necesarias y tendrá la determinación de principios y bases para la coordinación entre los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías, para lograr la transversalización de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales, así como su evaluación y reorientación.

La Constitución establece en su artículo 15 que dicho ordenamiento garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

Que dicha planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

Que la planeación del desarrollo tiene entre otros como instrumentos los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los





programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente, los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.

La Ley de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, dispone que la planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha planeación, tiene entre sus principios:

La generación de bienes públicos tangibles e intangibles, entre los que destacan la aplicación de la justicia, la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos fundamentales.

El impulso de un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático que garantice los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados de la entidad, y fortalezca la participación ciudadana en las acciones de gobierno y en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo.

El fomento de políticas con perspectiva de género, así como de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos, velando siempre por crear medidas y mecanismos para garantizar la salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno.

SEGUNDA. Que la planeación democrática es un mecanismo que permite la participación y colaboración de todos los sectores de la sociedad, pues en primera instancia permite captar e integrar las demandas de los habitantes de la Ciudad de México, sus necesidades y sugerencias para abordar las mismas. Después, estas demandas se reconocen y así se construyen los





respectivos programas de gobierno como lo es el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, como instrumentos de políticas públicas que permiten satisfacer estas necesidades y evaluar los impactos de las acciones de gobierno en la satisfacción de las mismas.

TERCERA. La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México. Dicha normativa establece que corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar en todo momento por el debido cumplimiento de dicha Ley.

Se entenderá por "Integración al Desarrollo", la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, cultural y recreativo.

El artículo 6 del precitado ordenamiento dispone que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; tiene entre otras, la obligación de elaborar y difundir el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para lo cual el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones la de elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

El artículo 40 del ordenamiento invocado establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán promover en todo momento la participación activa de las personas con discapacidad o sus representantes en los órganos o mecanismos de consulta, sobre todo en aquellos en los que se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad.





Han transcurrido tres años desde que asumió la Jefatura de Gobierno la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, sin que hasta la fecha haya publicado el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, lo que hace nugatorio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, pues al momento de diseñar, regular e implementar programas o políticas públicas, enfocadas a este grupo etario, debe reconocer las necesidades, dificultades y desventajas que enfrenta tal grupo vulnerable en sociedad y, al efecto, tomar medidas especiales o afirmativas para abordar la discriminación indirecta y estructural que resienten tales personas, pues sólo de esa forma puede alcanzarse su "igualdad de hecho" – sustantiva o material.

Es necesario que este órgano legislativo exija el cumplimiento de la ley por parte de la Jefa de Gobierno y más tratándose del diseño de un programa que impacta directamente en el desarrollo de uno de los grupos de población más rezagados en el respeto de sus derechos humanos.

El reconocimiento de las necesidades, aspiraciones y opiniones de las personas con discapacidad debe ser previo a la elaboración de las políticas públicas encaminadas a atender a este grupo social, y tal precedencia mejora la justificación de la distribución, pues posibilita la inclusión de las personas con discapacidad en la determinación deliberativa de las condiciones de la justicia. Se refuerza así la participación y también la representación, entendida como asunto de pertenencia social y como oportunidad de intervenir plenamente como igual en los procesos públicos de argumentación y deliberación. Este reconocimiento de la persona con discapacidad como participante de una comunidad deliberativa, permite su igualación y su reconocimiento dentro de una sociedad que históricamente lo ha marginado.

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, este Congreso, en ejercicio de sus facultades soberanas, estima procedente la siguiente:





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. Este H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa a la Jefa de Gobierno, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad, ante la notoria demora a elaborar y difundir el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 14 de octubre de 2021.

Atentamente

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA ÁLVAREZ CAMACHO

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Royfid Torres

Congreso de la Ciudad de México II Legislatura Octubre de 2021



DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS



Ciudad de México a 14 de octubre de 2021.

DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, me permito hacer una propuesta de modificación al resolutivo único del "Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente a la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ante la notoria demora, a elaborar y difundir el programa para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, de la Ciudad de México" presentado por los Diputados Daniela Gicela Álvarez Camacho y Royfid Torres González, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
ÚNICO. Este H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa a la Jefa de Gobierno, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad, ante la notoria demora a elaborar y difundir el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.	de México, exhorta de manera

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES
VILLANUEVA RAMOS

MODITICACIÓN